

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-02286-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C., 11 8 MAR 2020

Observa el despacho que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio del 4 de febrero de 2020, teniendo en cuenta que no anexó el registro de defunción de la demandada y además no es procedente el desistimiento por cuanto no se ha librado mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, la parte actora no subsanó en debida forma la demanda y con fundamento en el Artículo 90 del C.G. P., se **RECHAZA** la demanda.

Devuélvase por secretaría, los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON

JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 03 MAR 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 034 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria